# RESOLUCIÓN PR / EJ N° 555/24

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA** *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

Asunción, 03 de Julio de 2024.

## VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; la Resolución PR / EJ N° 381/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, de la Presidencia; la Nota Interna DSV/039/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, de la Dirección de Seguridad y Vigilancia; la Nota DOC N° 322/2024 de fecha 04 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota N° 37/2024 de fecha 05 de junio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 7363/2024, de la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; el correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024, de la Dirección Financiera; la Nota Interna DOC N° 285/2024 de fecha de 11 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/468/2024 de fecha 14 de junio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 299/2024 de fecha 14 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 7822/2024; y,

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde el día hábil siguiente a la firma del Contrato por ambas partes.

**Que,** el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 6.000.000.000 *(guaraníes seis mil millones)*, IVA incluido y el monto máximo es de ₲ 12.000.000.000 *(guaraníes doce mil millones)*, IVA incluido.

**Que,** conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 170/23, se encuentra a cargo de la Dirección de Seguridad y Vigilancia.

**Que,** por Resolución PR / EJ N° 381/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 170/23 suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, a fin de ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 840.000.000 *(guaraníes ochocientos cuarenta millones)* IVA incluido.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES



Esta copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 555 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA** *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

**Que,** por Nota Interna DSV/039/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, la Dirección de Seguridad y Vigilancia solicita ampliar el monto de hasta el 8% del monto máximo del contrato, por un valor de ₲ 956.660.000 *(guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil)* IVA incluido, teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución se encuentra en un 89,72% del monto total máximo, y contrato tiene como objeto cubrir las áreas de administración, portones, estacionamiento de vehículos y acceso de personal con cámaras de última generación y reconocimiento facial, así mismo, tiene la finalidad de mejorar la infraestructura y visión con la que se cuenta en la Planta Villa Elisa, proveyendo equipos, software de última generación y capacitación para la correcta utilización de los mismos.

**Que,** asimismo, el Administrador del Contrato continúa manifestando sobre la necesidad de ampliar el alcance, a fin de obtener una completa visión integral, abarcando puntos que no fueron cubiertos inicialmente como: Almacenes, Sector de Laboratorio, Perímetro de Alcohol y Áreas compartidas entre Fabricación, Taller Mecánico, entre otros, el cual les permite tener mayor rango de control y vigilancia.

**Que,** por correo electrónico, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada.

**Que,** por Nota DOC N° 322/2024 de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., su conformidad a fin de ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 170/23 por el valor de ₲ 956.660.000 *(guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil)* IVA incluido.

**Que,** por Nota N° 37/2024 de fecha 05 de junio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 7363/2024, la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 285/2024, de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

**Que,** por Nota Interna DJU 50/468/2024 de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma..."*.

**Que,** el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

**RESOLUCIÓN PR / EJ N° 555 /24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA** *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

*originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…".*

**Que,** el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 299/2024 de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

**Que,** el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

**Que,** el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscripto con la Firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339, a fin ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 956.660.000 (*guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:



COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Esta copia del documento es fiel a la que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 555/24**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA** *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

**ADENDA N° 2**

**AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23**

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.,** con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER,** con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N° 964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023** para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR", ID N° 429.339**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 956.660.000 (guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

**Abg. Cecilia Benzo**
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

**PRESIDENCIA**

## ADENDA N° 2
## AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23

Celebrada el día 03 del mes de Julio del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER,** con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N° 964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ Nº 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023** para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR", ID N° 429.339,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 956.660.000 (guaraníes novecientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta mil) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

**CLÁUSULA TERCERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EDELSUR Emprendimientos del Sur S.A.

**LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER**
**PROVEEDOR**
**EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**

**LIC. EDDIE JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES